Acta Consecutivo No.	001 del Proceso	**Lugar y Fecha**	Bogotá D.C; 02 de agosto de 2024
Asunto	Acta de negociación proveedor INTELNET MEDICA		
Oficina Productora	Área de Ingeniería Biomédica		
Hora Inicio	15:00	**Hora Finalización**	15:30
Ausentes	Ninguno		

Orden del día:

1. Apertura de la reunión
2. Presentación de propuesta por parte del proveedor.
3. Verificación técnica y económica de la propuesta
4. Pronunciación de la Entidad
5. Cierre.

Desarrollo:

1. El día 02 de agosto de 2024 se levanta la presente acta de acuerdo a reunión efectuada en la que asistieron la señora CT. RODRIGUEZ CAVIEDES DULZURA, TE. ALMANSA HERRERA HASBLEIDY GISETH, ST. HUERTAS GIL JHEIMY KATERINE Sra. CO. LAURA LONDOÑO MANRIQUE, Sra Milena Ramírez representante del departamento de ventas de la firma INTELNET MÉDICA SAS, para efectuar verificación de oferta y prenegociación.

2. Se realiza exposición por parte de la señora Capitán Rodríguez Dulzura respecto a la modalidad de contratación y la presentación de la propuesta inicial con fecha 06 de Junio de 2024 y solicita a la empresa estudiar la posibilidad de realizar un descuento a la oferta presentada.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
CONSOLA PARA DIGITALIZADOR MARCA KONICA MINOLTA MODELO REGIUS SIGMA II	1	$19.200.000
Cassette y plate formato 14x17 (3) Cassette y plate formato 11x14 (2) Cassette y plate formato 10x12 (2) Cassette y plate formato 8x10 (2)	1	$ 32.600.000
Valor Total		**$51.800.000**

3. Se realiza exposición de la oferta por parte de la señora Milena Ramírez indicando que se realizará un descuento del 3 % del valor total de la oferta al momento de presentar la oferta en el SECOP II.

4. La señora Capitán Rodríguez Dulzura indica que los bienes a adquirir se encuentran excluidos de IVA teniendo en cuenta los siguientes artículos del Estatuto Tributario:

 Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

 De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

 NOTA 1. EXCLUSION DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(…)

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

(…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional

(…)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 428 DEL E.T.

NOTA 2. EXENCION DE IVA EN BIENES NACIONALES

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(…) Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d. Material blindado
e. Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(…)

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.

2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(…)

NOTA 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.

5. La señora Subteniente Huertas Katerine aclara que para validar la idoneidad de escogencia del contratista se solicitarán documentos técnicos, económicos y jurídicos tales como: carta de representación de exclusividad, registro Invima, RUT, certificación bancaria entre otros documentos requeridos por la Entidad que deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

6. Una vez efectuada la aclaración de los impuestos se establece como se presentará la propuesta por parte de la empresa INTELNET MEDICA SAS, representante exclusivo para Colombia para la comercialización de equipos digitalizadores de placas radiográficas y sus accesorios marca KONICA MINOLTA, se concluye, que cubre las necesidades de la Entidad, por lo tanto, se acepta la presente negociación.

7. Cierre.

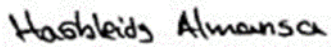
Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
Ninguna	----------	--------

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema	No aplica		
Fecha - Hora	No aplica	**Lugar**	No aplica

FIRMAS,



Capitán. RODRÍGUEZ CAVIEDES DULZURA ÁNGELA MARÍA
Gerente de proyecto



TE ALMANSA HERRERA HASBLEIDY GISETH
Comité Económico



ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL
Comité técnico



CO. LAURA LONDOÑO MANRIQUE
Comité Jurídico



ING. MILENA RAMIREZ
Departamento de ventas INTELNET MEDICA SAS

Elaboró: ST HUERTAS / AINBI